



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 333/2014, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz. (2015062070)*

En el procedimiento número 739/2013, promovido por la empresa Preving Consultores, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, que versa sobre resolución dictada por el Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.046,00 euros, por infracción en materia de Prevención de Riesgos Laborales, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de septiembre de 2014 por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establecen que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Ejecutar y llevar a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia número 333/2014, de 16 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Estimo la demanda presentada por Preving Consultores, SL, contra Conserjería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura. Por ello, acuerdo dejar sin efecto, por caducidad del procedimiento, la sanción (multa de 2.046,00 €) impuesta el día 15 de enero de 2013 por la Dirección General de Trabajo”.

Mérida, a 19 de agosto de 2015.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA

• • •

